

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y JURÍDICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTAS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE CÁCERES UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO RONDA DEL CARMEN.**

**1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca el presente procedimiento abierto de concesión de bienes de dominio público, para la adjudicación de los **puestos de venta vacantes en la planta baja del Mercado Municipal de Abastos, ubicados en el inmueble sito en Ronda del Carmen de la Ciudad de Cáceres, que a continuación se describen y proponiéndose por este Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha, 16 de junio de 2016, (en adelante **RSMAM-UAPP**) que sean destinados con carácter prioritario a las siguientes actividades comerciales:**

- **Puesto nº 3.-**
  - *Superficie aproximada: 14,12 metros cuadrados.*
  - *Consta de abastecimiento de agua potable de la red municipal, saneamiento conectado a la red general, instalación eléctrica, calentador eléctrico instantáneo, lavamanos de accionamiento no manual y vitrina frigorífica expositora.*
  - *Ubicada en el pasillo lateral izquierdo, según plano anexo-VI*
  - *Destino prioritario: **Carnicería.***
  
- **Puesto nº 13.-**
  - *Superficie aproximada: 12,70 metros cuadrados.*
  - *Consta de abastecimiento de agua potable de la red municipal, saneamiento conectado a la red general, instalación eléctrica y calentador eléctrico instantáneo.*
  - *Ubicada en el pasillo central, según plano anexo-VI*
  - *Destino prioritario: **Panadería-dulcería.***
  
- **Puesto nº 14.-**
  - *Superficie aproximada: 12,70 metros cuadrados.*
  - *Consta de abastecimiento de agua potable de la red municipal, saneamiento conectado a la red general, instalación eléctrica y calentador eléctrico instantáneo.*
  - *Ubicada en el pasillo central, según plano anexo-VI*
  - *Destino prioritario: **Productos gourmet.***
  
- **Puesto nº 15.-**
  - *Superficie aproximada: 12,60 metros cuadrados.*
  - *Consta de abastecimiento de agua potable de la red municipal, saneamiento conectado a la red general, instalación eléctrica y calentador eléctrico instantáneo.*
  - *Ubicada en el pasillo central, según plano anexo-VI*
  - *Destino prioritario: **Frutería.***

A estos efectos se entiende que la concesión es única por cada puesto de venta, habiendo tantas concesiones con sus procedimientos de concesión como puestos de venta se adjudicarán.

Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona o cualquier otro miembro que integre la unidad familiar. Quien sea titular ya de uno a más puestos del mercado podrá participar en la nueva licitación, pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá

renunciar al/o los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión. (*Artículo 9 del RSMAM-UAPP*).

Asimismo en el supuesto que un mismo licitador (*que actualmente no sea titular de ninguno*) presente oferta para más de dos puestos, y resultare propuesto para la adjudicación de más de dos, con anterioridad al acuerdo de adjudicación, deberá renunciar a los que excedan de dos; compromiso que deberá asumir con la presentación de las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, en relación con el Art. 93-1 de la Ley 33/03, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículos 1, 4 y 6 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera; **la adjudicación** de los contratos de concesión del uso privativo de los **puestos de venta números 3, 13, 14 y 15 de la planta baja del Mercado Municipal de Abastos, ubicado en el inmueble sito en Ronda del Carmen de la Ciudad de Cáceres, se efectuará** en régimen de concurrencia, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, que se desarrollará en analogía con lo determinado en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de los contratos de concesión serán, a estos efectos, los señalados en la cláusula 34ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas; **con las particulares que se señalan en el apartado 3, relativo a los criterios sociales, según concurren a la licitación personas físicas o jurídicas.**

## **2.- FINANCIACIÓN.-**

1.- El Concesionario asumirá la financiación de los gastos de explotación del puesto de venta del que resulte adjudicatario.

2.- El Ayuntamiento de Cáceres no avalará ningún tipo de empréstito u operaciones de crédito ni participará en ninguna forma en la financiación de la explotación.

3.- Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de los adjudicatarios.

4.- El Ayuntamiento ni asume ni garantiza el equilibrio económico-financiero de la concesión y explotación de los puestos de ventas.

5.- El Excmo. Ayuntamiento no abonará subvención alguna al concesionario.

**DERECHO DE CESIÓN.-** Los derechos de la concesión, o de la titularidad de los bienes afectos a ella, sólo podrán ser objeto de cesión en la forma y términos previstos en el presente Pliego y en el vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

## **3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

De conformidad con el artículo 10 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, la duración del contrato de concesión será de **CINCO AÑOS**, desde la formalización de la concesión en documento administrativo (un mes desde la adjudicación); prorrogable automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de no prorrogarlo con tres meses de antelación al cumplimiento de dicho plazo inicial, por periodos anuales, hasta el plazo máximo de **DIEZ AÑOS**, incluidas las prórrogas.

En todo caso, dentro del plazo máximo de vigencia de la concesión de **DIEZ AÑOS**, se

computarán las transmisiones que se efectúen con arreglo a lo previsto en el presente Pliego y en el vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

El plazo máximo de duración de la concesión de conformidad con lo establecido en el Art. 80.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, tendrá **CARÁCTER IMPROORROGABLE**.

Al término de la concesión, el dominio público ocupado, así como la totalidad de las instalaciones, revertirán automáticamente al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, y se entregará en perfecto estado de conservación, libres de cargas y gravámenes, sin que este Ayuntamiento tenga que abonar cantidad o indemnización alguna por ello.

#### **4.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto y se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia de la concesión; siendo de aplicación a estos efectos, y según proceda, además de lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista del Ayuntamiento de Cáceres y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, aprobado por acuerdo de Pleno 16 de junio de 2016, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1089/2001, de 12 de Octubre en aquello que le fuese de aplicación; y demás disposiciones de derecho administrativo que sean de aplicación.

Se considerarán como **CAUSAS DE RESOLUCIÓN** del contrato que se suscriba a consecuencia de la presente actuación, además de las que procediesen conforme a lo señalado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (**TRLCSP**) y el Real Decreto 1089/2001, de 12 de Octubre (**RGLCAP**) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que le fuesen de aplicación; cualquiera de las señaladas en el Reglamento de Bienes o Legislación Patrimonial aplicable; Y sobre todo, y con carácter preferente, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en este Pliego y en el Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista del Ayuntamiento de Cáceres y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de junio de 2016, y que conforme a los mismos, llevan aparejada la sanción de resolución.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente, y la indemnización, en su caso de los daños y perjuicios que deban indemnizar el contratista, se ajustarán, según el caso, a lo previsto en el presente pliego de condiciones y si fuere de aplicación a lo previsto en los artículos 224 y 225 del TRLCSP y en los Art. 109 a 113 del RGLCAP; o en las disposiciones legales de derecho patrimonial o administrativo.

En todo caso son **CAUSAS DE EXTINCIÓN** de la concesión las establecidas en el Art. 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003 de 3 de Noviembre; y además de conformidad con lo dispuesto en el apartado i) de citado artículo se establecen como causas de resolución las SIGUIENTES:

1) Todas las señaladas en el Art. 17 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, apartados:

- 1.- *Término del plazo por el que se otorgó.*
- 2.- *Renuncia expresa y por escrito del titular.*
- 3.- *Mutuo acuerdo.*
- 4.- *Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.*
- 5.- *Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en citado reglamento.*
- 6.- *Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Tasas que dado que en la vigente Ordenanza Fiscal no se establecen, pero si lo será en el futuro para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Servicios, serán exigibles, siempre que la tasa haya entrado en vigor con anterioridad a la fecha de autorización de dicha transmisión.*
- 7.- *Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.*
- 8.- *Desafectación del bien de dominio público.*
- 9.- *Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en el vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista, y señaladas en la cláusula 21 del presente pliego. (Infracciones muy graves: artículo 42-3 del RSMAM-UAPP).*
- 10.- *Por resolución judicial.*
- 11.- *Causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.*
- 12.- *El subarriendo, traspaso o cesión no autorizada conforme al citado Reglamento del Servicio Municipal del Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.*
- 13.- *El cierre del puesto de forma ininterrumpida durante un mes, salvo causa debidamente justificada.*
- 14.- *Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.*
- 15.- *Por falta de pago del canon determinado.*

2) Destinar la el puesto a otra actividad distinta a la ofertada en la proposición, sin la previa autorización de este Ayuntamiento; atendiendo a que el fin a que se destine citado puesto es considerado criterio de baremación de las ofertas.

3) El incumplimiento de los compromisos u obligaciones dimanantes de la oferta presentada por el adjudicatario, y que se hubieren tenido en cuenta para la adjudicación de la concesión, por ser objeto de baremación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 34 del presente pliego; y en particular por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado L) de la cláusula 12 y demás concordantes del presente pliego.

4) Por último, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente pliego de condiciones y que conforme al mismo, lleve aparejada la sanción de resolución.

Cuando la concesión se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva; y las indemnizaciones y responsabilidades, en su caso, por daños y perjuicios originados a este Ayuntamiento se harán efectivas sobre los avales y garantías de este contrato y, en caso de ser insuficientes, sobre cualesquiera bienes y derechos de titularidad del concesionario.

Al término de la concesión por el transcurso del plazo otorgado o por resolución anticipada del contrato, se levantará el Acta correspondiente, conjunta en el primer caso, que incluirá la entrega de las instalaciones y única en el caso de resolución por sanción, donde se acredite la recuperación de

la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad del servicio.

La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario. (*Artículo 18 del RSMAM-UAPP*), y tendrá los efectos previstos en la cláusula 19 (Reversión) del presente pliego.

### **5.- TIPO DE LICITACIÓN.-**

De conformidad con el artículo 24-1-a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 8-1 del Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de junio de 2016, se fija el tipo de licitación tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

El tipo mínimo que en concepto de canon anual de adjudicación deberán satisfacer los adjudicatarios, será equivalente al valor medio de mercado para usos comerciales semejantes a los ofertados y establecidos en el informe técnico de la Inspección de Servicios Municipales con fecha 27 de octubre de 2016 (6,81 €/m<sup>2</sup>); por tanto para los puestos vacantes del Mercado de Abastos de Ronda del Carmen, objeto del presente procedimiento, será:

- Puesto n° 3 (Superficie aproximada 14,12 m<sup>2</sup>): 1.153,89 €/año
- Puesto n° 13 (Superficie aproximada 12,70 m<sup>2</sup>): 1.037,84 €/año
- Puesto n° 14 (Superficie aproximada 12,70 m<sup>2</sup>): 1.037,84 €/año
- Puesto n° 15 (Superficie aproximada 12,60 m<sup>2</sup>): 1.029,67 €/año

A efectos del Procedimiento ABIERTO de concesión, las expresadas valoraciones tienen el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las ofertas, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores, y desechándose las proposiciones que oferten un precio inferior a los establecidos. La mejora al alza del señalado tipo de licitación será uno de los criterios de adjudicación del Procedimiento Abierto de Concesión, según se señala en la cláusula 34 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **6.- CANON A SATISFACER.-**

El Canon a satisfacer, será la cuota de la tasa correspondiente, y estará constituido conforme al artículo 24-1.b) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el valor económico de la proposición en que recaiga la adjudicación definitiva, y en ningún caso menor al tipo de licitación señalado en la cláusula anterior.

El canon se entiende con exclusión de cualquier tributo que puedan gravar la adjudicación y la concesión.

El canon anual a satisfacer tendrá el carácter de TASA, y se abonará en la forma señalada en el artículo 11 de la citada Ordenanza. Estableciéndose de forma expresa la obligación de abonar la totalidad del importe del canon a partir de la fecha de formalización del contrato de concesión, independientemente del momento del inicio de la explotación de los bienes objeto de concesión y sus instalaciones con la actividad principal o en su caso actividades derivadas.

A dichos efectos y si la primera y última anualidad de vigencia del contrato de concesión no coincidieran con el año natural, dicho canon se prorrateará por el tiempo efectivo que procediese.

El canon anual a satisfacer, no será objeto de revisión al entenderse derogado el último párrafo del Art. 6 de la citada Ordenanza, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía española.

Si el adjudicatario renunciase a la concesión antes del transcurso del plazo de su vigencia, no tendrá derecho al reintegro de ninguna de las cantidades ingresadas en concepto de canon de la concesión.

La falta de pago del canon de concesión en cualquiera de sus anualidades será causa de extinción de la concesión en los términos que señalan en el apartado 15 del punto 1) de la cláusula 4ª del presente pliego”.

#### **7.- TRIBUTOS A CUENTA DEL ADJUDICATARIO.-**

Independientemente del tipo de adjudicación o canon señalado en las dos cláusulas anteriores, el concesionario vendrá obligado a satisfacer:

- a) El importe de las cuotas de las TASA por la prestación del servicio de mercados de acuerdo con la vigente ordenanza fiscal. (*Artículo 8-2 del RSMAM-AUPP*).
- b) Suministros de agua, electricidad y prestación del servicio de recogidas de residuos y alcantarillado.
- c) Satisfacer el canon y la tasa correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la ordenanza fiscal correspondiente. (*Artículo 32-14 del RSMAM-AUPP*).
- d) El impuesto sobre bienes inmuebles por la titularidad del derecho de concesión sobre el servicio de mercados al que se halle afecto la parte del inmueble adjudicado (Art. 61 y 63 del TRLRHL). Hasta tanto se cursen las altas en el Catastro, el importe del IBI se repercutirá a cada adjudicatario en proporción a los metros cuadrados de los puestos adjudicados.
- e) Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 80.7 del Reglamento de Bienes, el concesionario queda sujeto al abono del importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes de dominio público afectados por la concesión, conforme a los criterios y en los términos que establecen los Art. 24.5 del TRLRHL (Ley 2/04 de 5 de marzo) y en el artículo 32-11 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.
- f) En especial, el otorgamiento de la presente concesión queda sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.1.b del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

#### **8.- PRECIOS.-**

El adjudicatario establecerá una política de precios bajos, acorde con el desarrollo de una actividad comercial en unos locales de propiedad municipal.

## **9.- PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y VALOR ESTIMADO DE LA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO OBJETO DE OCUPACIÓN.-**

El concesionario quedará obligado a mantener en buen estado la porción de dominio público objeto de concesión, así como el puesto del mercado del que hubiere resultado adjudicatario, que deberá cumplir con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y presentar las condiciones de seguridad y salubridad necesarias.

El valor estimado de la porción de dominio público objeto de ocupación a los efectos del importe de la **fianza definitiva** a constituir y de parte de la cobertura de la **póliza de seguro** que ha de suscribirse por los concesionarios en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11-d) del Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, conforme al cual, entre otras de la establecidas, ha de garantizar los daños que puedan ocasionarse en el puesto objeto de concesión, por una cantidad nunca inferior al valor del puesto que a continuación se señala en la cantidad de:

PUESTO	VALOR DEL DOMINIO PÚBLICO
Nº 3 -----	27.340,97 euros
Nº 13 -----	24.591,39 euros
Nº 14 -----	24.591,39 euros
Nº 15 -----	24.397,75 euros

## **10.- PERSONAL AL SERVICIO DEL ADJUDICATARIO.-**

El personal de los puestos al servicio de los adjudicatarios tendrá siempre la condición de empleados de los concesionarios, no existiendo ninguna relación de dependencia o vinculación de cualquier naturaleza entre dicho personal y este Excmo. Ayuntamiento.

## **11.- RELACIÓN CON LOS USUARIOS.-**

La relación con los usuarios será directa por parte de los concesionarios, sin que la Corporación Municipal tenga relación ni participación en todo el proceso; siendo los concesionarios, los únicos responsables frente a los proveedores, clientes, usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en cualquier acto de explotación de los puestos de venta; siendo igualmente, los titulares de los puestos responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las infracciones que cometan contra el vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera (*Artículo 39 del RSMAM-UAPP*).

La Administración Municipal, en consecuencia, no intervendrá en la explotación de los puestos del mercado, ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico de las mismas.

## **12.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN.-**

Además de todas las obligaciones que se derivan del clausulado del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, que serán de inexcusable cumplimiento para el concesionario, se establece, que, en particular, el concesionario queda obligado:

A) Al cumplimiento de todas las prescripciones señaladas en el Art. 32 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la

Planta Primera, conforme al cual los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
- 2.- Estar en posesión del carnet sanitario individual en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes y que acredite la formación continuada en la manipulación de alimentos, tanto de la persona titular como de las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.
- 3.- Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto.
- 4.- Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.
- 5.- Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.
- 6.- Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
- 7.- Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin, y en ningún caso, en las zonas comunes.
- 8.- Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.
- 9.- Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria que corresponda.
- 10.- No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.
- 11.- Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.
- 12.- Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 13.- Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.
- 14.- Satisfacer la tasa correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.
- 15.- Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.
- 16.- Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.
- 17.- Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.
- 18.- Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.

**B)** Al cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad en el artículo 11 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, en el que se dispone que formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá:

1.- Que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondientes, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario de las personas que trabajen por su cuenta.
- e) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de

*residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.*

*f) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.*

*g) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.*

2.- Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

**C)** El concesionario deberá regentar el puesto de venta, en los términos señalados en el Art. 22 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

**D)** A soportar la revocación de la concesión si así lo decide el Excmo. Ayuntamiento por algunas de las causas que se establecen en el presente Pliego de Condiciones.

**E)** A admitir como usuarios de las instalaciones a todas las personas físicas que lo soliciten, sin ningún tipo de discriminación; manteniendo en consecuencia un trato no discriminatorio hacia particulares, y usuarios de los servicios.

**F)** Utilizar los bienes e instalaciones en la forma prevista en los Pliegos de Condiciones sin poder ceder, arrendar, traspasar o transmitir la concesión, salvo en la forma establecida en los artículos 12 y 13 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, (Transmisión por actos "Inter Vivos").

En cuanto a la atribución de puestos por fallecimiento, será de aplicación lo establecido en los artículos 12 y 14 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

**G)** Destinar cada puesto de forma permanente y exclusiva a la venta de los artículos determinados en el acuerdo de adjudicación; no pudiéndose conforme a lo señalado en el Art. 5 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, variar sin autorización expresa de la Alcaldía, la industria o comercio que se ejerza en cada puesto.

**H)** Efectuar las descargas de los géneros durante las horas y en la forma que se determine por el Ayuntamiento de Cáceres y en los términos y condiciones que se disponen en el artículo 24 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

**I)** Vender los alimentos congelados en puestos especialmente equipados con congeladores, produciéndose su venta en este estado, conforme a lo señalado en el artículo 29 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

**J)** Conforme a lo señalado en el artículo 35 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, los vendedores vienen obligados a exhibir a la Inspección Veterinaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc., si tales depósitos se hallaren en el interior de los mercados.

**K)** Efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los

Servicios Técnicos Municipales y licencia correspondiente.

Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos del mercado.

Asimismo los titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas. (*Artículo 27 del RSMAM-UAPP*).

**L) Cumplir las demás obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, o de las disposiciones legales que fueran de aplicación, así como las dimanantes de la **oferta presentada** por el adjudicatario respecto a la **actividad** a que se destinará el puesto de mercado, y **a las que dimanen de los criterios sociales objeto de baremación; debiendo tener en cuenta que en relación con estos últimos, se establecen con carácter expreso las siguientes obligaciones:****

**1.- Concesionario Persona Física:** Si conforme a la oferta del adjudicatario, se valora la circunstancia de que el mismo es parado de larga duración, beneficiario de la renta básica de inserción, o persona con discapacidad igual o superior al 33%; la concurrencia de dichas circunstancias serán exigidas en el futuro adjudicatario del derecho de concesión, si durante el plazo inicial de vigencia del contrato (5 años), se pretendiere la transmisión inter vivos del derecho de concesión, con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.6 del presente pliego y artículo 12-3 del Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

**2.- Concesionario Persona Jurídica:** Si conforme a la oferta del adjudicatario, se valorase que por parte del mismo se hubiese comprometido formalmente a contratar un trabajador parado de larga duración, beneficiario de la renta básica de inserción, o persona con discapacidad igual o superior al 33%; la justificación efectiva de la contratación del personal ofertada habrá de justificarse en la forma y plazo que se señala en la cláusula 32.F) del presente pliego; debiendo mantenerse dicho personal durante todo el plazo inicial de vigencia del contrato de concesión (5 años), por lo que en caso de cese del mismo, deberá ser sustituido por personal contratado con iguales características.

El incumplimiento de estas obligaciones esenciales del contrato, será causa de resolución de la concesión.

**M) Formalizar en documento administrativo la concesión demanial dentro del plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación.**

### **13.- PROHIBICIONES.-**

1.- No se podrán vender productos distintos a los autorizados, sin la expresa autorización de la Alcaldía. (*Artículo 5 párrafo final del RSMAM-UAPP*).

2.- No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puestos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal; así mismo queda terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente, en los términos dispuestos en los Artículos 12 y 22 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

3.- Queda prohibida la descarga de productos en pasillos y zonas comunes. (*Artículo 24, párrafo 2º del RSMAM-UAPP*).

4.- No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas. (*Artículo 25 del RSMAM-UAPP*).

#### **14.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES.-**

El concesionario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Los concesionarios estarán obligados a realizar una declaración expresa en este sentido.

Están además, obligados al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las Leyes vigentes de la Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes en materia laboral, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales o las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Asimismo en cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales el Ayuntamiento de Cáceres como empresa titular del centro de trabajo municipal "Mercado Ronda del Carmen", tiene el deber de coordinar y vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de las actividades empresariales, por tanto todas las empresas adjudicatarias deberán presentar ante la Encargada de Mercados, **Certificación sobre modalidad de Organización de la Prevención** en la misma; dentro del plazo de los 15 días siguientes al inicio de la actividad.

En todo caso el concesionario **deberá renovar, cada seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición**, los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, y con el Ayuntamiento de Cáceres, así como con la Seguridad Social, y **presentarlos ante este Ayuntamiento**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La obligación de acreditar ante el órgano de contratación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cada 6 meses, se podrá realizar mediante la presentación por el contratista de la **certificación** correspondiente expedida por la Agencia Estatal Tributaria el Ayuntamiento de Cáceres y por la Tesorería General de la Seguridad Social, o mediante **autorización** a este Ayuntamiento para que recabe de oficio de la Agencia Estatal Tributaria, del propio Ayuntamiento y de la Tesorería General de la Seguridad Social dichas certificaciones.

En caso de incumplimiento de lo señalado en los dos párrafos anteriores, el Ayuntamiento procederá a la realización de las actuaciones que legalmente procedan ante dicho incumplimiento, las cuales pueden conllevar la instrucción del expediente administrativo para la **declaración de la prohibición de contratar** con esta Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del TRLCSP, que en caso de producirse, **sería causa de resolución del contrato**.

#### **15.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-**

**El concesionario ostentará los siguientes derechos:**

1.- Los adjudicatarios tendrán derecho a que este Excmo. Ayuntamiento ponga a su disposición los puestos del mercado, una vez se haya formalizado la concesión en el correspondiente documento administrativo, momento en el que se devenga la tasa de mercado.

2.- Percibir los precios derivados de la venta de los productos que comercialice.

3.- Obtener la protección del Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso, para que sea respetado por terceros en su condición de concesionario, y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto de la concesión.

4.- Convenir la resolución anticipada de la concesión de común acuerdo con la Corporación, siempre que el Ayuntamiento estime justificadas las razones que fundamenten la propuesta y aceptables las condiciones de la misma.

5.- La concesión de los puestos en los mercados otorga a sus titulares un derecho de uso y disfrute de los mismos en orden a la venta del género o artículos alimenticios autorizados.

6.- Los concesionarios de puntos de venta en el mercado municipal de Ronda del Carmen podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular, previa autorización municipal, y en los términos que se señalan en el artículo 12 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera:

a) *Las personas que accedan a la concesión por transmisión deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en el Reglamento del Servicio Municipal del Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.*

b) *Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.*

c) *Obtenida la autorización municipal para la transmisión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario, satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente. Tasas que dado que en la vigente Ordenanza Fiscal no se establecen, pero si lo será en el futuro, se devengarán, y serán exigibles, siempre que la tasa haya entrado en vigor con anterioridad a la fecha de autorización de dicha transmisión.*

d) *El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.*

e) *La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.*

- A las transmisiones inter vivos les será de aplicación, además, lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera; haciéndose constar que a efectos del derecho de tanteo de este Ayuntamiento previsto en el apartado 3) de este artículo, el precio de traspaso que debería abonar el Ayuntamiento será el tipo de licitación establecido por la adjudicación de la concesión.

**Asimismo y para la autorización de cualquier transmisión inter vivos del derecho de concesión, será necesaria la previa verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del punto L) de la cláusula 12 del presente pliego, y en consecuencia del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones dimanantes de la oferta presentada y en particular con respecto a los criterios sociales objeto de baremación.**

- En cuanto a las transmisiones mortis causas, les será de aplicación lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercados de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

7.- Asimismo y conforme a lo dispuesto en el Art. 31 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos:

a) *A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.*

b) *A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.*

c) *A entrar en el mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.*

d) *A instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.*

e) *A poder realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por el Ayuntamiento.*

f) *En general, todos los derechos que se deriven de éste.*

8.- En general, cualquier otro derecho que se le reconozca en este Pliego, o que derive de la legislación vigente en cada momento, o que le correspondan en virtud de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, etc. Estos derechos siempre estarán sujetos a las condiciones específicas y particulares de la legislación correspondiente.

## **16.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

### **1.- El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:**

1.- Ordenar discrecionalmente las modificaciones del contrato que aconsejare el interés público.

2.- Fiscalizar en cualquier momento la ejecución de los contratos, comprobando la conservación y estado de las distintas instalaciones, y en su caso, ordenar a los adjudicatarios la ejecución de las obras necesarias, obras que podrán ser ejecutadas subsidiariamente por esta Corporación, si los adjudicatarios no las realizara en el plazo que se le conceda para ello, sin perjuicio de reclamar su importe a la persona titular correspondiente otras responsabilidades que se pudieran originar, según el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Legislación vigente en cada momento. *(Artículo 27 del RSMAM-UAPP).*

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, *(Artículo 33 del RSMAM-UAPP)*, de:

- *Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.*
- *Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.*

4.- No será responsable el Ayuntamiento de los desperfectos, mermas, sustracciones averías o cualquier otra clase de accidentes que pudiera surgir en los géneros depositados en sus puestos; así como de las averías, desperfectos o sustracciones de la maquinaria de su propiedad utilizada por los mismos para el desempeño de su actividad, ni del mantenimiento de la vitrina frigorífica o expositora, del calentador eléctrico y demás elementos existentes en los puestos de ventas propiedad del Ayuntamiento que utilice privativamente el adjudicatario de cada puesto en su beneficio para el ejercicio de su profesión, ocasionada por la falta de diligencia del adjudicatario cualquiera que fuera la causa que lo motive y el tiempo en que se produzcan, ya sea por causa previsible, caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose ser entregadas al finalizar la concesión en perfecto estado de conservación y mantenimiento. *(Párrafo final del artículo 30 del RSMAM-UAPP).*

5.- Percibir puntualmente todos los tributos a cuenta del adjudicatario, señalados en la cláusula 7 del presente pliego, y en su caso exigir el abono por vía de apremio.

6.- Imponer a los concesionarios las correcciones pertinentes, y, en su caso, las oportunas sanciones, por razón de las infracciones que cometieran de las previstas en el Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista *(Art. 43 del RSMAM-UAPP)*, y en el presente pliego.

7.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si así lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren o sin él, cuando no procediera, de conformidad a lo previsto en el Art. 80.10) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

8.- Ejercitar todas aquellas facultades que le otorga el Reglamento del Servicio de Mercado de Abastos Minorista, en relación con los días de funcionamiento del mercado y horarios de entrada de vendedores, venta al público y cierre. *(Artículo 23 del RSMAM-UAPP).*

9.- Inspeccionar a través de la Dirección de los Mercados del municipio, que corresponderá al

Administrador (*Art. 38.b) del RSMAM*), la actividad mercantil que se realiza en los mercados con el fin de que discurra por los cauces legales; dando cuenta al Concejal Delegado o a la Alcaldía de cuantas anomalías observara (*Art. 41.1 del RSMAM-UAPP*).

10.- Velar por el buen orden, policía, ornato, limpieza y el adecuado uso de las instalaciones (*Art. 38.e) del RSMAM-UAPP*).

11.- Adoptar motivadamente la medidas provisionales previstas en el artículo 40 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los usos y actividades permitidos en la planta primera, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves.

## **2.- Corresponderá al Ayuntamiento:**

- 1.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda explotar los bienes objeto de concesión.
- 2.- Devolver en su día, si procede, las fianzas depositadas.
- 3.- Indemnizar a los concesionarios por los daños y perjuicios derivados de la resolución anticipada de las concesiones, en los casos en que así proceda.
- 4.- Dar posesión y hacer entrega a los concesionarios de los puestos del mercado objeto de concesión.
- 5.- Ejercer la vigilancia genérica de los Mercados con el objeto de evitar daños sustracciones o deterioros de mercancías.
- 6.- Las demás obligaciones que se deduzcan del clausulado del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, o del vigente Reglamento del Servicio de Mercado de Abastos Minorista de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

## **17.- GARANTÍAS.-**

***a.- Garantía provisional. No se exige***

***b.- Garantía definitiva.***

Los licitadores que presenten las ofertas más ventajosas por cada uno de los puestos objeto de concesión, deberán constituir, a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de **diez días** hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, una garantía definitiva por del al 3% del valor del dominio público objeto de concesión, según el valor señalado en la cláusula 9 del presente pliego, de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; siendo el valor de dichas fianzas el siguiente:

<b>Puesto del Mercado</b>	<b>VALOR DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>IMPORTE FIANZA DEFINITIVA</b>
Nº 3	27.340,97 €	820,22 €
Nº 13	24.591,39 €	737,74 €
Nº 14	24.591,39 €	737,74 €
Nº 15	24.397,75 €	731,93 €

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 96 del TRLCSP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres. Para el caso que se constituya en efectivo, se deberá efectuar mediante ingreso en la cuenta corriente de CATALUÑA BANC ES02-2013-1568-12-0200035037, previo documento de liquidación expedido por este Ayuntamiento.

De no cumplirse este requisito por causas a él imputables la Administración no efectuará la adjudicación en su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 96 del TRLCSP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres.

La garantía definitiva **responderá** de los conceptos mencionados en el Art. 100 del TRLCSP, así como de la completa y adecuada explotación de los puestos del mercado objeto de concesión, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta concesión, incluido cualquier daño a las instalaciones municipales; estos daños deberán ser subsanados con cargo al adjudicatario pudiendo ser descontado su importe de las fianzas depositadas si ello fuera preciso.

De imponerse sanciones económicas, se podrá ejecutar dicha garantía para la más pronta recaudación de dichas multas, debiendo el concesionario proceder a la reposición de la garantía ejecutada.

#### *c.- Devolución y cancelación de la garantía.*

La garantía definitiva se devolverá al concesionario al finalizar la vigencia de la concesión, y siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Art. 102 del TRLCSP.

No obstante, y aún no exigiéndose garantía provisional para presentar la proposición, si el contrato no se formaliza por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta y se incautará sobre la garantía definitiva un importe del 2% del valor del dominio público, en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 156.4 del TRLCSP.

Hacemos constar que el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento cierra a las 13:00 horas.

#### **18.- RIESGO Y VENTURA.**

El contrato que se formalice como consecuencia de la adjudicación de la presente concesión, se entenderá, celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario.

#### **19.- REVERSIÓN.**

La concesión se registrá en cuanto al aspecto de reversión, por todo lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986, y en los artículos 19-21 del Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

La reversión de la porción de dominio público objeto de concesión, así como de las obras e instalaciones que se ejecuten, se producirá cuando la concesión se extinga por cualquiera de las causas previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares u otras que pudieran surgir,

y en todo caso al término de la concesión, conforme a lo señalado en la cláusula 4 y demás concordantes del presente pliego.

Conforme a lo señalado en el artículo 19 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera del Ayuntamiento de Cáceres, declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de diez días desde que sea requerido formalmente para ello, debiéndolo dejar libre y vacuo de sus pertenencias y accesiones. La totalidad de las instalaciones deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento para permitir así la continuidad de la explotación.

Si en el referido plazo no llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo. (*Artículo 20 del RSMAM-UAPP*).

Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por el Encargado del Mercado, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio (*Artículo 21 del RSMAM-UAPP*); quedando autorizado formalmente por la presente cláusula por parte del adjudicatario, para adoptar las medidas oportunas si éste, durante el plazo concedido, no hubiera procedido a la retirada de sus pertenencias. En todo caso, tales pertenencias se reputarán abandonadas por el concesionario cesante y pasarán a propiedad municipal. El Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza y estado de conservación de tales elementos, determinará el fin más oportuno para los mismos.

A tal efecto, UN MES antes de finalizar la concesión por el transcurso del plazo otorgado, incluidas las prórrogas que en su caso se hubieran efectuado con arreglo a lo señalado en la cláusula 3ª del presente pliego o por resolución anticipada del contrato, el Ayuntamiento a través de sus Servicios Técnicos adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones e instalaciones. Si las obras, construcciones e instalaciones se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas se levantará el Acta correspondiente, conjunta en el primer caso, que incluirá la entrega de las obras e instalaciones y única en el caso de resolución por sanción, donde se acredite la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad del servicio.

Si las obras, construcciones e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo de 30 días naturales al concesionario para remediar los defectos observados, transcurridos los cuales se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en esta nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

## **20.- CONDICIONAMIENTO DE LA CONCESIÓN.-**

El otorgamiento de la concesión se realizará y se entenderá hecho siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

## **21.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

Sin perjuicio de los casos en que proceda la Resolución del contrato, en caso de incumplimiento por los concesionarios de sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones recogidas en Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera del Ayuntamiento de Cáceres aprobado por acuerdo de Pleno 16 de junio de 2016 (Arts. 42 al 45).

El Procedimiento sancionador, que se **incoará** a instancias del Encargado de Mercados y se tramitará por los Servicios Jurídicos adscritos a la Inspección de Servicios en coordinación con la Encargada de Mercados, se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El concesionario podrá incurrir, durante la vigencia de la concesión en faltas leves, graves o muy graves:

1. Se considerarán infracciones **leves**, conforme a lo establecido en el artículo 42-1 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera:
  - a) *La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como las zonas comunes.*
  - b) *El abandono de envase y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.*
  - c) *Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.*
  - d) *El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.*
  - e) *El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.*
  - f) *La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de éste.*
  - g) *Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.*
  - h) *La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.*
  - i) *Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 5 días en el periodo de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.*
  - j) *El incumplimiento horario establecido.*
  - k) *No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.*
  - l) *No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.*
  - m) *No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Extremadura, así como el cartel informativo al respecto.*
  - n) *El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.*
  - ñ) *Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no está considerada como falta grave o muy grave.*
2. Se considerarán infracciones **graves**, conforme a lo establecido en el artículo 42-2 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de los Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera:
  - a) *La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.*
  - b) *La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la presente Ordenanza.*
  - c) *Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.*
  - d) *La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.*
  - e) *Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.*
  - f) *Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la*

- Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.*
- g) Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.*
  - h) El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.*
  - i) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.*
  - j) El cierre del puesto sin autorización de 5 a 15 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.*
  - k) No tener dado de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.*
  - l) El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.*
  - m) Además cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego.*

*Se consideran infracciones graves conforme a este pliego:*

- 1.- Demora en el pago de la póliza de seguros que ha de suscribirse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, que produjera algún periodo de falta de cobertura.*
- 2.- Demora en el pago de la tasa de mercado a que se refiere el apartado a) de la cláusula 7. y siempre que la demora exceda de dos meses.*
- 3.- No indemnizar a terceros de los daños que ocasione el funcionamiento del puesto objeto de concesión.*
- 4.- La no ejecución de cuantas reparaciones, correcciones o sustituciones sean requeridas por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el pliego que rige la presente concesión y en la normativa que resulte de aplicación; y en particular no ejecutar las obras de reparación o reposición que le sean requeridas por el Ayuntamiento dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión, para la reversión de los bienes concesionados en perfectas condiciones de funcionamiento para permitir así la continuidad de la explotación.*

3. Se considerarán infracciones **muy graves**, conforme a lo establecido en el artículo 42-3 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera:
- a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.*
  - b) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal de servicio.*
  - c) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.*
  - d) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.*
  - e) Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.*
  - f) Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado. Además de la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales a efectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.*
  - g) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.*
  - h) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza.*
  - i) El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos durante tres meses.*
  - j) La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión,*

familiar o empleado autorizado.

k) Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.

l) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

m) Cambiar el destino de puesto a almacén.

n) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

ñ) Además, cualquier otro incumplimiento muy grave de las condiciones contenidas en el presente Pliego, que conlleve la resolución del contrato.

Se consideran infracciones muy graves conforme a este pliego:

1.- El impago de la póliza de seguros que ha de suscribirse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

2.- Demora en el pago de la tasa de mercado a que se refiere el apartado a) de la cláusula 7 y siempre que la demora exceda de cuatro meses.

3.- La falta de desalojo del concesionario dentro del plazo concedido conforme al artículo 19 del Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

Conforme a lo establecido en el Art. 43 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera, las faltas se **sancionarán**:

- a) Las leves con apercibimiento y multa de hasta **750 €**
- b) Las graves con apercibimiento y multa de **751 hasta 1500 €**.
- c) Las muy graves, con **extinción de la concesión** y multa de **1501 hasta 3000 €**.

## **22.- SUBVENCIÓN.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres no abonará subvención alguna al concesionario, para el establecimiento a que se refiere esta concesión.

## **23.- GASTOS E IMPUESTOS.-**

Además de los tributos a cuenta de los concesionarios señalados en la cláusula 7 del presente pliego; serán de cuenta del concesionario los gastos y tributos derivados de la actividad a realizar como consecuencia de la concesión; estando asimismo obligados a pagar cuantos gastos o impuestos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato; quedando el Ayuntamiento facultado para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta de los concesionarios, y si fuere preciso con cargo a las garantías que tuvieren constituidas.

Deberá asimismo el concesionario satisfacer todos los gastos a que dé lugar el cumplimiento de la concesión, como son los generales (entre otros, el canon de concesión conforme a la cláusula 6 del presente pliego), financieros, de seguros, trámites y desplazamientos, materiales, instalaciones, suministros, honorarios y salarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo; Así como de sus obligaciones con la seguridad social; debiendo cumplir con todas las obligaciones administrativas tanto para el ejercicio de la actividad a desarrollar, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Los contratos de servicios para las acometidas de agua, saneamiento y electricidad, y los

gastos derivados de su consumo serán por cuenta del titular de la concesión y deberán celebrarse por éste con las Compañías suministradoras del servicio.

Asimismo, serán de su cuenta los gastos correspondientes a las licencias que deba obtener para ejecutar cualquier obra en los puestos de ventas.

#### **24.- EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN.-**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el resto del expediente, estarán de manifiesto en la Sección de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, todos los días laborales, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los interesados podrán consultar los pliegos en esa Sección y obtener copias de los mismos en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento previo pago de las tasas correspondientes; así como en el perfil del contratante de este Ayuntamiento (<http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/perfil-contratante/>).

#### **25.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO.-**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 1ª de este Pliego de Condiciones, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1.986, en relación con el Art. 93 de la Ley 33/03 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y Arts. 4-7 del Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por acuerdo de Pleno de 16 de Junio de 2016, la adjudicación de la concesión objeto del presente Pliego se efectuará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, que se desarrollará en analogía con lo determinado en los Art. 150, 151 y 147 al 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el que se establecen como criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, los señalados en la cláusula 34 del presente pliego .

#### **26.- COMPULSA DE DOCUMENTOS U OTORGAMIENTO DE CUALQUIER DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ANTE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-**

La documentación que deba ser compulsada, otorgada o formalizada en este Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General o Servicios de Intervención) para su presentación junto con las proposiciones, deberá ser presentada con antelación suficiente en las Oficinas Municipales y al menos con dos días hábiles antes de la finalización del plazo correspondiente.

#### **27.- BASTANTEO DE PODERES.-**

Cuando los licitadores acudan a la licitación por representación, los poderes se acompañarán a la proposición, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

A estos efectos la documentación correspondiente deberá ser presentada en la Secretaría General con una antelación mínima de dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **28.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-**

Podrán concurrir a este Procedimiento Abierto de Concesión todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que acrediten su capacidad de obrar y que conforme a lo dispuesto en el Art. 94 de la Ley 33/03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, no estén incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el Art. 60 del TRLCSP.

Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sólo podrán contratar con el Sector Público, quienes tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y profesional.

Los empresarios deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta, si el comercio o la actividad de servicios están comprendidos dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, conforme a lo estipulado en el artículo 5 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el Art. 55 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con UNIONES de empresarios, que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el Art. 59 del TRLCSP.

Cada uno de los empresarios que componen la unión, deberá acreditar su capacidad y solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias que los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (Art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

A estos efectos, la documentación correspondiente deberá ser presentada en la Secretaría General con antelación suficiente.

## **29.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

### ***A) Lugar y Plazo de presentación.-***

Las proposiciones para tomar parte en este PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN, dirigidas a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Cáceres, se presentarán, en el plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente día en el que aparezca la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 9:00 a las 14:00 horas, a excepción de que este último día sea sábado, domingo o festivo, en cuyo caso finalizará al siguiente día hábil; en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento.

También podrán presentarse las proposiciones por correo, en cuyo caso los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en

el anuncio.

Transcurridos no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción, por el encargado de la Oficina de registro se expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el apartado anterior, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la mesa de contratación.

Con la presentación de la proposición se presumirá la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, sin salvedad alguna. (145.1 TRLCSP).

Cada licitador solo podrá presentar una PROPOSICIÓN para cada puesto. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Art. 145.3 del TRLCSP.

**En el supuesto que un mismo licitador presente oferta para más de dos puestos, y resultare propuesto para la adjudicación de más de dos**, con anterioridad al acuerdo de adjudicación, deberá renunciar a los que excedan de dos; compromiso que deberá asumir con la presentación de las ofertas.

Asimismo dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del vigente Reglamento del Servicio Municipal de Mercado, al objeto de favorecer la libre competencia, **en ningún caso podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona o cualquier otro miembro que integre la unidad familiar** (Se entiende por unidad familiar la constituida por los cónyuges o aquellos que mantengan una relación análoga y los hijos menores de edad y los mayores que convivan con sus padres. A estos efectos se tomará como referencia los datos obtenidos del padrón de habitantes del Ayuntamiento de Cáceres); **quién sea titular ya de uno a más puestos del mercado podrá participar en la nueva licitación**, pero en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar al/o los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión. (Artículo 9 del RSMAM-UAPP).

Por la presentación de las proposiciones, los licitadores deberán satisfacer la **tasa fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal**.

**Se hace constar que el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento cierra a las 13:00 horas.**

#### ***B) Formalidades.-***

Conforme a lo dispuesto en los Art. 145 y 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP y 80.1) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la documentación para las licitaciones se presentará en SOBRES CERRADOS, identificados, en su **exterior**, con indicación de la licitación a la que concurren y

firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Uno de los sobres (A) contendrá los **DOCUMENTOS** a que se refiere el Art. 146 del Texto Refundido de la LCSP, el segundo (B) la **PROPOSICIÓN que corresponda según el licitador fuese persona física o jurídica**, ajustada a los Modelos que figuran como ANEXOS I- A) y I-B) al presente pliego, y en la que se expresarán las CONDICIONES, en las que se compromete a tomar la concesión a su favor y relativas a la **Mejora del Canon anual de concesión, a la actividad de venta que se propone, y criterios sociales que se ofertan, acompañada de los documentos relativos a los criterios de baremación de carácter social** que correspondan, según lo señalado en el apartado TERCERO, de la cláusula 34 del presente pliego.

En el supuesto de que una misma persona física o jurídica pretendiese licitar por más de un puesto de venta, deberá presentar PLICAS TOTALMENTE INDEPENDIENTES, en lo referente al **Sobre B)** "*Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática*".

Por lo que respecta a la documentación administrativa (**Sobre A**) solo será necesario que se incluya en una de las plicas que se presenten.

- **Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (cerrado).**

1.- **TÍTULO:** "Documentación, para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para **EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTAS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE CÁCERES UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN RONDA DEL CARMEN.**

2.- **CONTENIDO:** Este SOBRE, deberá contener la siguiente **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, atendida la condición de los proponentes:

a) **Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador sea persona física o jurídica consistentes en:**

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- La capacidad de obrar de los licitadores que sean personas físicas o empresario individual, se acreditará mediante la presentación del DNI o documento que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

En todo caso, se exigirá DNI, o fotocopia debidamente compulsada o autenticada del firmante de la proposición económica.

b) **Poder debidamente bastantado en caso de actuar en representación de otra persona o entidad;** si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Los poderes deberán estar bastantados previamente por el Sr. Secretario General de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados con antelación suficiente en las oficinas municipales, y al menos dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) **Declaración responsable** de no estar incurso en ninguno de los supuestos que prohíben

contratar previstos en el Art. 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieren garantizadas, con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Los documentos acreditativos de este requisito se presentarán por los licitadores que vayan a resultar adjudicatarios, con carácter previo a que se produzca la adjudicación.

(Conforme al Modelo del ANEXO III de este Pliego)

**d) Justificación de la solvencia económica-financiera y técnica**, que se acreditará de la siguiente forma:

*- Justificación solvencia económica y financiera: Declaración apropiada que justifique dicha solvencia económica y financiera, de una entidad financiera como mínimo, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*

*- Justificación de la Solvencia Técnica o profesional: Relación de los principales servicios realizados o explotados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado; que tengan relación con el objeto del contrato; o experiencia profesional en la gestión de instalaciones relacionadas con el objeto del contrato en igual plazo. En el supuesto de que el licitador fuese persona física, dicha solvencia podrá acreditarse mediante la presentación de "Curriculum Vitae" del licitador y vida laboral.*

*La justificación podrá realizarse en cualquiera de las formas y medios que se prevén en los Artículos 75 a 79 del TRLCSP.*

**e) Renuncia al fuero (Empresas extranjeras).**

Los licitadores extranjeros deberán renunciar de forma expresa al fuero que pudiera corresponderse y manifestarán de forma expresa el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las cuestiones que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del contrato de adjudicación.

**f)** En el caso de personas jurídicas deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**g)** Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz **la unión temporal** frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los concursantes, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la Unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**h)** Carta de Pago o documento acreditativo del pago de la tasa por presentación de proposición.

i) El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Cáceres, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y clasificación, así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cáceres.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo V del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato.

**j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.**

**- Forma de presentación de los documentos.**

Los documentos que se incluyan en este SOBRE A se presentarán mediante original o copia debidamente autenticada, de cualquiera de las formas permitidas por la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la **aportación inicial** de la documentación contenida en el Sobre A, relacionada anteriormente, (*a excepción del apartado h*), *Carta de Pago o documento acreditativo del pago de la tasa por presentación de proposición*) podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego. Esta declaración se firmará por el representante de la empresa debidamente facultado al efecto. En caso de Presentación de UTE se presentará una declaración por cada una de los componentes de tal unión, además del correspondiente compromiso de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

En caso de presentar esta declaración el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, **deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación de la concesión, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

• **SOBRE B (Cerrado).**

**TÍTULO:** Documentación relativa a los **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**, para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para **EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTAS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE CÁCERES UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SITO EN**

## **RONDA DEL CARMEN.**

- Este sobre contendrá **LA PROPOSICIÓN** que corresponda según el licitador fuese persona **física o jurídica**, ajustada a los **Modelos que figuran como ANEXOS I- A) y I-B)** al presente pliego, y en la que se expresarán las **CONDICIONES**, en las que se compromete a tomar la concesión a su favor y relativas a la **Mejora del Canon anual de concesión, a la actividad de venta que se propone, y criterios sociales que se ofertan; acompañada de los documentos relativos a los criterios de baremación de carácter social** que correspondan, según lo señalado en el apartado TERCERO, de la cláusula 34 del presente pliego.

A dichos efectos se hace constar de forma expresa, que dado que a la presente licitación pueden concurrir tanto personas físicas como jurídicas, es por lo que en punto tercero de la cláusula 34, relativo a los criterios sociales, se establece un doble criterio de adjudicación, aplicable en cada caso, según el licitador sea persona física o jurídica; reseñándose a estos efectos la diferente **documentación** que ha de presentarse en cada caso, y que habrá de incluirse en el sobre relativo a la **PROPOSICIÓN**, junto con el **MODELO** que figura en los ANEXOS I- A) y I-B) del presente pliego que corresponda, según el licitador fuese persona física o jurídica.

La proposición deberá firmarse por el proponente, y se rellenará escrita a máquina o en letra clara; no admitiéndose aquellas que tengan errores o enmiendas.

**Esta documentación en el supuesto de que una misma persona física o jurídica pretendiese licitar por más de un puesto de venta, será presentada en PLICAS TOTALMENTE INDEPENDIENTES.**

### **30.- MESA DE LA CONTRATACIÓN.-**

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada por los miembros designados por el Pleno de la Corporación de forma permanente, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

El acto de calificación de documentación y apertura de proposiciones, se celebrará, en la primera sesión ordinaria que celebre la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, desde la finalización del plazo de licitación, en el salón de sesiones de la Casa consistorial a las **10:00** horas.

*(La Mesa de Contratación se reúne los segundos y cuartos jueves de cada mes).*

Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas, no hubieren sido recibidas por el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, transcurrido 10 días, en la primera sesión ordinaria que se celebre, a la misma hora.

### **31.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

#### **A) CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-**

La mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y contenidos en el sobre A), acreditativos de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, poderamiento, y demás requisitos a que se refiere el Art. 146 del TRLCSP.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la **documentación administrativa** señalada en la cláusula 29 del presente pliego y el

Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Asimismo a los efectos establecidos en los Art. 72 y SS del TRLCSP, y conforme a lo señalado en el Art. 22 del RGLCAP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el Art. 83.6 del citado Reglamento.

Finalmente la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

## **B) APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-**

Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, el ACTO PÚBLICO de apertura de las proposiciones, contenidas en los Sobres B) se celebrará en el lugar y día señalados.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las Condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los Pliegos la reanudación del acto público una vez que se haya quedado aclarado en la debida forma.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan NO PODRÁN ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el Art. 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertase un precio inferior al establecido como base de licitación, variará sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa valorará las distintas proposiciones, mediante los criterios de valoración que se recogen en la cláusula 34 del presente Pliego, clasificándolas en orden decreciente de valoración y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular las propuestas, los informes técnicos que considere precisos y que tengan relación con el objeto del contrato.

Las propuestas de adjudicación no crean derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique los contratos de acuerdo con las propuestas formuladas deberán motivar su decisión.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 160 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta al órgano de contratación; proponiendo al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviesen la mejor oferta, según proceda de conformidad con el pliego que rige la presente licitación.

### **C) RECHAZO DE PROPOSICIONES.-**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variará sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrán que se declare desierta la licitación.

## **32.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-**

### **A.- Clasificación de las proposiciones.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para cada uno de los puestos objeto del presente procedimiento, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pudiendo solicitar para ello informes de los servicios competentes de la Corporación, y en todo caso de la Administración de Mercados, y si fuese necesario al Instituto Municipal de Asuntos Sociales y a los Servicios de Intervención; que informarán con arreglo a las bases del presente pliego sobre las proposiciones presentadas y de cualquier otro extremo que la MESA considere preciso.

### **B.- Requerimiento de documentación.**

El órgano de contratación, conforme al Art. 151.2 de la TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta **para cada puesto** objeto del presente procedimiento para que, dentro

del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias, y las correspondientes con este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social**, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato conforme al Art. 74 del TRLCSP y de haber constituido la **garantía definitiva** que sea procedente.

Asimismo, en el supuesto que de acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la **aportación inicial** de la documentación que debiera haberse contenido en el Sobre A, hubiera sido sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego, en este mismo plazo deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato de concesión, la posesión y validez de los documentos exigidos en citado sobre A: **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**. En este mismo plazo, en el supuesto de que se hubiese propuesto para **la adjudicación de más de dos puestos a un mismo licitador**, se le requerirá para que manifieste su expresa renuncia a los que el seleccione que excedan de dos.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, los puestos que sean objeto de renuncia serán ofertados, junto con el requerimiento para la presentación de la documentación antes reseñada, al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas para cada uno de los puestos de venta objeto del presente procedimiento.

### **C.- Adjudicación.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.2 TRLCSP).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Art. 151.3 TRLCSP)

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedarán a disposición de los interesados.

### **D.- Notificación de la adjudicación.**

La adjudicación se notificará tanto al adjudicatario como al resto de los licitadores.

Será de aplicación a la notificación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad contenida en el Art. 153 del TRLCSP.

Con la notificación de la adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de un

mes desde el recibo de la misma, proceda a la formalización del contrato de concesión.

En el supuesto de que se hubiese efectuado la adjudicación de 1 o 2 puestos a un licitador que ya fuere titular de uno o más puestos del mercado, se le requerirá para que en el plazo máximo de 15 días naturales y siempre con anterioridad a la formalización del contrato, efectúe su expresa renuncia al/los puesto/s que ocupa en la actualidad.

Si transcurriese dicho plazo sin que el adjudicatario hubiere presentado los documentos requeridos en la notificación de la adjudicación, **supondrá la retirada de la oferta por el adjudicatario**, y se incautará sobre la garantía definitiva el importe del **2%** del valor del dominio público objeto de ocupación en concepto de daños y perjuicios; dejándose sin efecto la adjudicación y procediéndose a requerir la documentación que corresponda de señalada en el apartado B) de la presente cláusula al siguiente licitador según el orden previsto en la clasificación de las ofertas.

#### **E.- Formalización del Contrato.**

En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que en el día y hora en que se le cite, concurra a formalizar el contrato.

Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el Art. 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se deriven de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice se unirán como anexos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas y un documento expresivo de las condiciones de la oferta aceptadas por el Ayuntamiento. Estos documentos, firmados por las dos partes contratantes, se considerarán a todos los efectos parte integrante del contrato.

En el supuesto de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas, con antelación a la formalización acreditar la constitución de la misma en escritura pública y el NIF asignado a la Unión, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

De conformidad con el Art. 156.4 del TRLCSP, si el contrato no se formaliza por causas imputables al adjudicatario, se entenderá retirada la oferta y se incautará sobre la garantía definitiva el importe del **2%** del valor del dominio público objeto de ocupación en concepto de daños y perjuicios; dejándose sin efecto la adjudicación y procediéndose a requerir la documentación que corresponda de señalada en el apartado B) de la presente cláusula al siguiente licitador según el orden previsto en la clasificación de las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la explotación del bien objeto de concesión, sin su previa formalización.

F.- Una vez formalizado el contrato, y siempre antes del inicio de la actividad, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del vigente reglamento ante **la Encargada de Mercados**, para el ejercicio de la actividad de venta.

Así mismo dentro de los 15 días siguientes al inicio de la actividad, el adjudicatario deberá presentar ante la Encargada de Mercados el **Certificado** exigido en la cláusula 14 del presente pliego relativo a la modalidad de Organización de la Prevención.

Por otra parte, en el caso de que el adjudicatario fuese persona jurídica, una vez formalizado el contrato y siempre antes del inicio de la actividad, habrá de presentar ante **el órgano de contratación** la documentación acreditativa de la contratación efectiva de las personas en situación de parado de larga duración, beneficiarias de la renta básica de inserción y discapacidad igual o superior al 33%, a las que se haya comprometido a contratar en la oferta presentada; acompañada de los documentos señalados en el apartado correspondiente del apartado B-2 de la cláusula 34 del presente pliego.

### **33.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS PUESTOS DE MERCADOS QUE HUBIESEN QUEDADO DESIERTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.-**

Si no llegaran a cubrirse todos los puestos del mercado objeto del presente pliego porque el concurso quedara desierto total o parcialmente, en el plazo de un año de haberse celebrado la licitación, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Mercados de Abastos, el Ayuntamiento podrá adjudicar directamente el uso privativo de los mismos, desarrollándose el procedimiento de la siguiente forma:

1º.-**Durante los dos primeros meses desde la declaración de desierto se ofrecerá a los licitadores, en su caso, que no hubieran resultado adjudicatarios en la primera convocatoria**, los cuales deberán presentar nueva proposición conforme al modelo que proceda según se trate de persona física o jurídica, del ANEXO I-A o I-B, acompañada de la documentación referente a los criterios sociales que corresponda según lo señalado en el apartado tercero de la cláusula 34; Analizadas las proposiciones y efectuada **propuesta de adjudicación por la concejalía del área**, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pudiendo solicitar para ello informes de los servicios competentes de la Corporación, y en todo caso de la Administración de Mercados; se requerirá a los propuestos para la adjudicación, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, del abono del importe del canon de adjudicación correspondiente a la primera anualidad y resto de la documentación que corresponda de la señalada en el apartado **B)** de la cláusula 32, y se continuará con los trámites previstos en los apartados B,C, D, E de la cláusula 32 del presente pliego.

2º.- **Trascurridos dos meses desde la celebración del procedimiento de licitación, se abrirá plazo, para la adjudicación de los puestos de mercado objeto del presente procedimiento a otros interesados** que no hubiesen concurrido a la licitación; los cuales deberán presentar en el plazo que se señale la documentación administrativa (Sobre A) y la PROPOSICIÓN conforme al modelo que proceda según se trate de persona física o jurídica, del ANEXO I-A o I-B, acompañada de la documentación referente a los criterios sociales que correspondan, según lo señalado en el apartado tercero de la cláusula 34;

Una vez presentada la proposición, emitidos los informes técnicos y jurídicos sobre la misma, efectuados los trámites oportunos, y emitida la propuesta de adjudicación por la concejalía del área; con anterioridad a la adjudicación, se les requerirá para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y las correspondientes con este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, o autoricen al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato conforme al Art. 74 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva, así como del abono del canon de adjudicación correspondiente a la primera anualidad, y resto de la documentación que corresponda de la señalada en el apartado **B)** de la cláusula 32, y se continuará con los trámites previstos en los apartados B,C, D, E de la cláusula 32 del presente pliego.

### 34.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Conforme a lo establecido en la propuesta efectuada con fecha 26 de julio de 2016 por la Señora Administradora de Mercados, y el informe emitido con fecha 17 de septiembre de 2016, por el Sr. Director Gerente del IMAS, los criterios de valoración que habrán de servir de base a la adjudicación de los puestos vacantes en la planta baja del Mercado de Ronda del Carmen, de la ciudad de Cáceres, son los siguientes:

#### **PRIMERO.- OFERTA ECONÓMICA (Máximo 50 PUNTOS)**

Se valorará con 50 puntos la oferta económica que presente el canon anual concesional más alto. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto mínimo de licitación y el resto de forma proporcional (diferencia entre el canon concesional más alto y el tipo de licitación).

#### **SEGUNDO.- ACTIVIDAD A DESARROLLAR (Máximo 30 PUNTOS)**

Puesto número 13:

- a) Si la actividad a desarrollar es de **panadería** se valorará con 30 puntos.
- b) Si es una actividad distinta a la anterior y que además no exista en el mercado 10 puntos
- c) Si es una actividad distinta a la de panadería pero que ya existe en el mercado 5 puntos.

Puesto número 14:

- a) Si la actividad es de **productos gourmet** se valorará con 30 puntos.
- b) Si es una actividad distinta a la anterior y que además no exista en el mercado 10 puntos
- c) Si es una actividad distinta a la de productos gourmet pero que ya existe en el mercado 5 puntos.

Puesto número 15:

- a) Si la actividad es de **frutería** se valorará con 30 puntos.
- b) Si es una actividad distinta a la anterior y que además no exista en el mercado 10 puntos
- c) Si es una actividad distinta a la de frutería pero que ya existe en el mercado 5 puntos.

Puesto número 3:

- a) Si la actividad es de **carnicería** se valorará con 30 puntos.
- b) Si es una actividad distinta a la anterior y que además no exista en el mercado 10 puntos
- c) Si es una actividad distinta a la de carnicería pero que ya existe en el mercado 5 puntos.

**No obstante, deberá tenerse en cuenta que los puestos números 13, 14 y 15, no se podrán destinar a pescadería, carnicería, así como ninguna otra actividad que dada las características del mismo no puedan desempeñarse. Y el puesto número 3 no podrá destinarse a pescadería.**

#### **TERCERO.- CRITERIOS SOCIALES PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS (Máximo 20 puntos)**

Según el informe emitido con fecha 17 de septiembre de 2016, por el Sr. Director-Gerente del IMAS, se valorarán con un máximo de 20 puntos, las siguientes circunstancias sociales que acredite el **licitador en la proposición**, en caso de tratarse de una **PERSONA FÍSICA**: "*personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar, que estén desocupadas y tengan dificultades para integrarse en el mercado de trabajo ordinario*"; o en caso de tratarse de una **PERSONA JURÍDICA**, **el compromiso formal de contratar**: "*personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar, que estén desocupadas y tengan dificultades para integrarse en el mercado de trabajo ordinario*". En ambos casos, deberán estar incluidas en alguno de los siguientes criterios de PONDERACIÓN, establecidos por orden decreciente de importancia:

##### **A) Para PERSONAS FÍSICAS:**

**1.- Parado de larga duración y tiempo en situación legal de desempleo (Máximo 11 puntos)**

a) Parado de larga duración \_\_\_\_\_ 3 puntos

b) Tiempo en situación legal de desempleo:

- Desde 365 días hasta 729 días de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 2 puntos.
- Desde 730 días hasta 1.094 días de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 4 puntos.
- Desde 1.095 días o más de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 8 puntos.

Documentación acreditativa:

- Vida laboral actualizada, y emitida como máximo a los 15 días anteriores a la presentación de la proposición
- Certificado del tiempo de permanencia ininterrumpida en situación legal de desempleo, expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)

**2.- Beneficiario de la Renta Básica de Inserción (Máximo 6 puntos)**

a) Beneficiario de la Renta Básica de Inserción \_\_\_\_\_ 6 puntos

Documentación acreditativa:

- Resolución de concesión de la Renta Básica Extremeña de Inserción, y justificantes bancarios del cobro de la misma.

**3.- Personas con discapacidad igual o superior al 33%, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral (máximo de 3 puntos).**

a) Discapacidad igual o superior al 33% \_\_\_\_\_ 3 puntos

Documentación acreditativa:

- Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el caso de Extremadura, certificado del CADEX.

**B) Para PERSONAS JURÍDICAS:**

**1.- Parado de larga duración y tiempo en situación legal de desempleo (Máximo 115 puntos)**

a) Parado de larga duración \_\_\_\_\_ 3 puntos.

c) Tiempo en situación legal de desempleo:

- Desde 365 días hasta 729 días de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 2 puntos.
- Desde 730 días hasta 1.094 días de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 4 puntos.
- Desde 1.095 días o más de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo: 8 puntos.

Documentación acreditativa:

- Compromiso formal de que en las contrataciones de personal tendrán preferencia las personas paradas, con indicación del tiempo legal de desempleo requerido para la contratación y si en la contratación se exigirá o no ser parado de larga duración. **Debiendo acreditar en el momento de la contratación el cumplimiento del compromiso adquirido en la licitación, aportando la**

**siguiente documentación de la persona o personas contratadas:**

- Vida laboral actualizada, y emitida como máximo los 15 días anteriores a la presentación de la proposición.
- Certificado del tiempo de permanencia ininterrumpida en situación legal de desempleo, expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)

**2.- Beneficiario de la Renta Básica de Inserción. (Máximo 6 puntos)**

b) Beneficiario Renta Básica de Inserción \_\_\_\_\_ 6 puntos.

Documentación acreditativa:

- Compromiso formal de que en las contrataciones de personal tendrán preferencia las personas perceptoras de la Renta Básica de Inserción. **Debiendo acreditar en el momento de la contratación el cumplimiento del compromiso adquirido en la licitación, aportando la siguiente documentación de la persona o personas contratadas:**

- Resolución de concesión de la Renta Básica Extremeña de Inserción, y justificantes bancarios del cobro de la misma.

**3.- Personas con discapacidad igual o superior al 33%, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral (máximo de 3 puntos)**

b) Discapacidad igual o superior al 33% \_\_\_\_\_ 3 puntos

Documentación acreditativa:

- Compromiso formal de que en las contrataciones de personal tendrán preferencia las personas con discapacidad, con al menos un 33% de discapacidad. **Debiendo acreditar en el momento de la contratación el cumplimiento del compromiso adquirido en la licitación, aportando la siguiente documentación de la persona o personas contratadas:**

- Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el caso de Extremadura, certificado del CADEX, acreditativo de tener una discapacidad igual o superior al 33%.

**35.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-**

La relación jurídica entre el Ayuntamiento y el concesionario será de naturaleza administrativa y tendrá el carácter de CONCESIÓN demanial. El mismo carácter tendrá el contrato que se formalice entre ambas partes y las relaciones jurídicas derivadas del mismo.

**36.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El contrato que regula las presentes Cláusulas se regirá en todo aquello que no esté previsto expresamente en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Reglamento del Servicio Municipal de Mercado de Abastos Minorista y de los Usos y Actividades Permitidos en la Planta Primera del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha, 16 de junio de 2016, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3**

**de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas** y demás legislación patrimonial de aplicación; y en todo lo no previsto en estas normas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como en las remisiones concretas que se realizan en el presente pliego, por la aplicación de los principios del **Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (TRLCSF)**, así como por lo señalado en su Disposición Adicional segunda; **Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP)** por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se encuentre derogado por la **Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;** Las normas generales en materia de comercio que pudieran resultar de aplicación así como el resto de las normas de Derecho Administrativo que le sean de aplicación. Siendo de aplicación supletoria los preceptos de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

### **37.- TRIBUNALES COMPETENTES.-**

Para conocer de todas las cuestiones que surjan o se deriven de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y de todo aquello que traiga causa y objeto de la licitación, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

### **38.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

El órgano de contratación ostenta, la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, y determinar los efectos de ésta; dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSF y por el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación, y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso Administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, previsto en los artículos los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **39.- INFORMACIÓN PÚBLICA.-**

De conformidad con lo establecido en el Art. 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares será sometido a información pública durante 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## ANEXO I-A

**MODELO DE PROPOSICIÓN PERSONAS FISICAS**

D. ----- , en nombre propio, vecino de ----- con domicilio en -----, en posesión del D.N.I. nº -----; enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto para el otorgamiento de la concesión de los puestos de ventas vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de la Ciudad de Cáceres ubicado en la planta baja del edificio sito en Ronda del Carmen; cuyo contenido conoce y acepta íntegramente; se compromete a tomar a su cargo **la concesión del puesto del mercado número -- ; en las siguientes condiciones:**

**PRIMERA.- El canon anual de adjudicación** que se oferta por la ocupación del dominio público será de -----

**SEGUNDA.- Destinar el puesto a** ----- (*Actividad que se propone*).

**TERCERA.-** Asimismo, DECLARA:

1.- *Que ---- (SI/NO) se encuentra en situación laboral de parado de larga duración, permaneciendo --- días de forma ininterrumpida en situación legal de desempleo.*

2.- *Que en la actualidad ---- (SI/NO) es Beneficiario de la Renta Básica de Inserción. (SI/NO)*

3.- *Que ---- (SI/NO) tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, con posibilidades de inserción en el mundo laboral.*

**Todo lo cual se justifica en su caso con la aportación de la documentación exigida en cada en el punto TERCERO de la cláusula 34, para el licitador persona física.**

**CUARTA.-** Que es titular ya de uno a más puestos del mercado, se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, renunciará al/o los puestos nº/s ----- que ocupa en la actualidad, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional. (***Solo cuando proceda***).

**QUINTA.-** Que habiendo presentado oferta para más de dos puestos, se compromete a que, en caso de que resultare propuesto para la adjudicación de más de dos, renunciará a los que excedan de dos con anterioridad al acuerdo de adjudicación. (***Solo cuando proceda***).

**SEXTA.-** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones Publicas.

**SEPTIMA.-** Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

**OCTAVA.-** Que acepta incondicionalmente cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Regulator de la licitación, el cual declara conocer y que acompaña los documentos exigidos en el mismo.

**Lugar, fecha y firma del licitador.**

**ANEXO I-B****MODELO DE PROPOSICIÓN PERSONAS JURÍDICAS**

D. ----- con D.N.I ----- (en representación de -----, N.I.F. nº -----) y domicilio en ----- calle ----- ; enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Procedimiento Abierto para el otorgamiento de la concesión de los puestos de ventas vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de la Ciudad de Cáceres ubicado en la planta baja del edificio sito en Ronda del Carmen; cuyo contenido conoce y acepta íntegramente; y se compromete a tomar a su cargo la **concesión del puesto del mercado número -- ; en las siguientes condiciones:**

**PRIMERA.- El canon anual de adjudicación** que se oferta por la ocupación del dominio público será de -----

**SEGUNDA.- Destinar el puesto a -----** (*Actividad que se propone*).

**TERCERA.-** Asimismo, se compromete a:

- 1.- *Contratar a --- número de persona/s que se encuentren en situación de paro de larga duración, en una situación legal de desempleo desde --- días hasta --- días, de forma ininterrumpida.*
- 2.- *Contratar a --- número de personas/s beneficiaria de la renta Básica de Inserción.*
- 3.- *Contratar a --- número de personas/s con discapacidad de al menos un 33%.*

**CUARTA.-** Que es titular ya de uno a más puestos del mercado, se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, renunciará al/o los puestos nº/s ----- que ocupa en la actualidad, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional. (***Solo cuando proceda***).

**QUINTA.-** Que habiendo presentado oferta para más de dos puestos, se compromete a que, en caso de que resultare propuesto para la adjudicación de más de dos, renunciará a los que excedan de dos con anterioridad al acuerdo de adjudicación. (***Solo cuando proceda***).

**SEXTA.-** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones Públicas.

**SEPTIMA.-** Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

**OCTAVA.-** Que acepta incondicionalmente cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Regulator de la licitación, el cual declara conocer y que acompaña los documentos exigidos en el mismo.

**Lugar, fecha y firma del licitador.**

## ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI: ....., con domicilio  
en ..... actuando en nombre y representación de D.  
....., con DNI:.....

**COMPARECE**

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obrante en el expediente que ha de regir el otorgamiento de la concesión de los puestos de ventas vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de la Ciudad de Cáceres ubicado en la planta baja del edificio sito en Ronda del Carmen, DECLARA:

**PRIMERO:** Que reúne los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEGUNDO:** Que no está incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el Art. 60 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

**TERCERO:** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres.

**CUARTO:** Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (Art. 146.1 TRLCSP) y en los apartados, a, b, c, d, e, f, g, h, i y j) de la cláusula 29-B) -Sobre A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", del pliego con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto:

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, firma la presente en,

.....a .... de ..... de 2016

Fdo.: .....

## ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.**

D. /D. <sup>a</sup>....., con DNI/N ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

**Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el Art. 73 del TRLCSP.

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La Entidad..... *(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)*, NIF....., con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)*..... en la *calle/plaza/avenida, código postal, localidad*..... y en su nombre .....*(nombre y apellidos de los apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: .....*(nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF....., en virtud de lo dispuesto por: *(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)* para responder de las obligaciones siguientes: .....*(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)*, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, por importe de:..... *en letras y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha).....  
 (Razón social de la entidad).....  
 (Firma de los apoderados).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

**ANEXO V**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Provincia

Fecha

Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado/s.

(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

## ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN, JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)**

D/D<sup>a</sup>.....con DNI n<sup>o</sup>....., en nombre propio o en representación de la empresa....., inscrita en el Registro de Licitadores, con el n<sup>o</sup>....., en calidad de....., al objeto de participar en la contratación denominada.....; convocada por....., declara bajo su responsabilidad:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias, y que se corresponden con la Certificación del Registro que se acompaña a la presente declaración.
- B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a :

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha.....; manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la Certificación del Registro.

En ....., a..... de.....201...

Sello de la empresa y firma autorizada.

**Nota:** Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Juan Miguel González Palacios





**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Jurídicas, para el otorgamiento mediante procedimiento abierto del uso privativo de los puestos vacantes en el Mercado de Abastos de Ronda del Carmen de la Ciudad de Cáceres, de titularidad municipal; ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2016.

Cáceres, a 28 de noviembre de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Juan Miguel González Palacios